



# Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 23 de septiembre de 2015

Número 4368-I

## CONTENIDO

### Acuerdos

- 2 De la Junta de Coordinación Política, por el que se emiten los lineamientos que regulan su funcionamiento interno

## Anexo I

**Miércoles 23 de septiembre**

**Acuerdos**

DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE  
LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO**

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

**CONSIDERANDO**

I. Que en consonancia con el artículo 77, fracción 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II. Que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara y, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Adicionalmente, tiene atribuciones administrativas y jurídicas que son fundamentales para el funcionamiento interno de la Cámara de Diputados, tanto en el ámbito de los grupos parlamentarios como de la estructura administrativa de ésta.

III. Que este órgano de gobierno se integra por los coordinadores de los grupos parlamentarios y fue instalado el 29 de agosto de 2015, como lo dispone el artículo 35, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que la Junta de Coordinación Política requiere dotarse de lineamientos claros y precisos, con objeto de que sus integrantes conozcan la mecánica de su funcionamiento, así como los procedimientos que en su seno se desarrollan, lo anterior en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU  
FUNCIONAMIENTO INTERNO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política emite los siguientes

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO**

**Disposiciones Generales**

**Artículo Primero.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la estructura y el funcionamiento internos, así como los procedimientos que se desarrollan en la Junta de Coordinación Política, con el propósito de estructurar sus trabajos, agilizar sus reuniones y facilitar el ejercicio de sus atribuciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Segundo.** Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Cámara: Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;
- II. Ley: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Junta: Junta de Coordinación Política;
- IV. Mesa: Mesa Directiva;
- V. Conferencia: Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- VI. Órganos de gobierno: la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva y la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
- VII. Presidente: Presidente de la Junta de Coordinación Política;
- VIII. Grupos: Grupos parlamentarios;
- IX. Coordinadores: Coordinadores de los grupos parlamentarios;
- X. Vicecoordinadores: Vicecoordinadores de los grupos parlamentarios; y
- XI. Secretario Ejecutivo: El Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación Política.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

### De las Reuniones

**Artículo Tercero.** La Junta sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos.

Corresponde a su Presidente convocar y presidir las reuniones de trabajo que celebre.

**Artículo Cuarto.** El procedimiento para la convocatoria a reuniones de la Junta es el siguiente:

- a) Se expedirá convocatoria por escrito dirigida a sus integrantes al menos con 24 horas de antelación a la hora de la cita. Excepcionalmente, por razón fundada y motivada, se podrá convocar con carácter de urgente cuando así sea requerido; y
- b) El citatorio respectivo deberá ir acompañado de la propuesta de los asuntos a tratar.

**Artículo Quinto.** La Junta podrá celebrar sus reuniones con la participación de los coordinadores de los grupos, que por sí mismos representen el cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los miembros de la Cámara.

**Artículo Sexto.** Durante los periodos de sesiones, la Junta procurará celebrar sus reuniones a las 13:00 horas.

Las reuniones de la Junta de Coordinación Política tendrán una duración de dos horas durante las cuales se desahogarán los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

**Artículo Séptimo.** En las reuniones de la Junta, además de los coordinadores de los grupos parlamentarios, podrán participar:

- a) Hasta dos diputados acreditados por el grupo parlamentario con mayor número de integrantes;
- b) Un diputado acreditado por cada uno de los demás grupos parlamentarios;
- c) El Secretario General, sólo con voz;

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPOSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- d) El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, sólo con voz;
- e) El Secretario de Servicios Parlamentarios, sólo con voz;
- f) El Secretario Ejecutivo de la Junta, sólo con voz;
- g) El Secretario Técnico de la Mesa Directiva, sólo con voz;
- h) Los funcionarios que, por su área de competencia, sean requeridos por la Junta, sólo con voz; e
- i) El Presidente del Comité de Administración, sólo con voz.

**Artículo Octavo.** Cada grupo parlamentario podrá acreditar a un Enlace ante la Junta de Coordinación Política.

Solo el Enlace de los grupos parlamentarios podrá ingresar a las reuniones de la Junta con el propósito de que los auxilie en el desarrollo de sus trabajos.

La Secretaría General podrá acreditar los asistentes que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**De la Secretaría Ejecutiva**

**Artículo Noveno.** Para el auxilio de las tareas de la Junta, ésta contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado por el Presidente, así como con el personal de apoyo necesario para el cumplimiento de sus trabajos.

**Artículo Décimo.** Corresponden a la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Secretaría General, las siguientes funciones:

- a) Organizar y preparar las reuniones de la Junta;
- b) Alistar los asuntos, temas y documentación que los integrantes de la Junta requieran para el desempeño de sus funciones;
- c) Presentar a la consideración del Presidente el orden del día y temas que se incluirán en las reuniones de la Junta;

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- d) Fungir como enlace con los grupos parlamentarios para tratar los temas relacionados con las funciones de la Junta;
- e) Preparar los oficios y comunicaciones que el Presidente debe remitir a los coordinadores o, en su caso, a las instancias correspondientes, sobre los acuerdos y decisiones que el órgano de gobierno emita;
- f) Supervisar los preparativos para que las reuniones puedan celebrarse en óptimas condiciones;
- g) Dar seguimiento, así como llevar el registro y minutario de los asuntos, así como de las delegaciones nacionales o internacionales que se designen en representación de la Cámara;
- h) Establecer y mantener actualizado el registro de trámites y documentación que reciba o turne la Junta; e
- i) Las demás que el presidente le instruya para el adecuado funcionamiento de la Junta.

**Del orden del día de las reuniones**

**Artículo Undécimo.** La Junta abordará en sus reuniones los temas de su competencia, y lo hará, preferentemente, de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día de la reunión;
- b) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;
- c) Acuerdos de la Junta de Coordinación Política;
- d) Integración de las propuestas de los grupos parlamentarios para incluir en el orden del día de las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados;
- e) Temas de carácter internacional;
- f) Temas de carácter nacional;
- g) Asuntos administrativos;

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- h) Informes; e
- i) Asuntos generales.

**De sus acuerdos y actas de sus reuniones**

**Artículo Duodécimo.** La Junta adoptará sus decisiones por mayoría absoluta, mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su grupo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 35 de la ley.

**Artículo Decimotercero.** Sólo los coordinadores o sus sustitutos, en su caso, tendrán voto en las decisiones que adopte la Junta.

**Artículo Decimocuarto.** El proyecto de acta de las reuniones de la Junta que elabore la Secretaría General será circulado por la Secretaría Ejecutiva entre los coordinadores con oportunidad, a efecto de que los grupos envíen sus comentarios u observaciones y pueda ser aprobada en la reunión que corresponda.

**Disposiciones complementarias**

**Artículo Decimoquinto.** Corresponderá a la Junta la interpretación y la aplicación de los presentes lineamientos, los cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley, los acuerdos parlamentarios y a las normas y disposiciones aplicables.

**Transitorios**

**Primero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por la Junta de Coordinación Política.

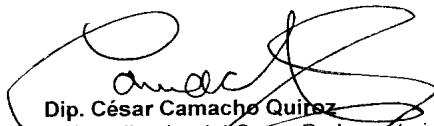
**Segundo.** Publíquense en la Gaceta Parlamentaria.


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2015.

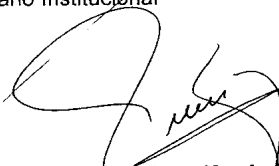
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPÓSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO INTERNO




PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS


  
**Dip. César Camacho Quiroz**  
Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional


  
**Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional


  
**Dip. Francisco Martínez Neri**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

  
**Dip. Jesús Sesma Suárez**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Norma Rocío Nahle García**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Movimiento de Regeneración Nacional

  
**Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Movimiento Ciudadano

  
**Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Nueva Alianza

  
**Dip. Alejandro González Murillo**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Encuentro Social

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, A PROPOSITO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU  
FUNCIONAMIENTO INTERNO

### Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

#### Junta de Coordinación Política

**Diputados:** César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

#### Mesa Directiva

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

#### Secretaría General

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>